



**Gerencia Seccional I - Medellín
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Bello
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PABLO DAVID GÓMEZ MENDOZA
Gerente Seccional I Medellín

Edgar Alfredo Restrepo Acevedo	Profesional Especializado, Grado 04
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra	Profesional Universitaria, Grado 02
Guillermo León Ramírez Gómez	Profesional Universitario, Grado 02
Luz Helena Castrillón La Rotta	Profesional Universitaria, Grado 02 (E)
Custodio Ramírez Beltrán	Profesional Universitario, Grado 02

Auditores

Medellín, 3 de diciembre 2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	3
1.1	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Bello....	4
1.3	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	7
2.2	Gestión Contable y Tesorería	7
2.3	Gestión Presupuestal	11
2.4	Proceso de Contratación.....	13
2.5	Proceso de Participación Ciudadana	15
2.6	Proceso auditor de la Contraloría.....	16
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal	22
2.7	Proceso de Talento Humano.....	26
2.8	Control Fiscal Interno	27
2.9	Peticiones Ciudadanas.	28
2.10	Evaluación al Plan de Mejoramiento.	32
2.11	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.	34
2.12	Beneficios de control fiscal.	34
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	35
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	39
5	ANEXOS	42
5.2	Anexo nro. 1: Tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal.	42

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República-AGR, a través de la Gerencia Seccional I Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Bello, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como, el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bello, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional I Medellín. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Bello, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017) y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos correspondientes, los estados contables de la Contraloría Municipal de Bello, presentan **Razonablemente**, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Bello.

1.2.1 Gestión contable y tesorería

Presentó Excelente gestión, en razón a que la Contraloría dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones, el hallazgo relacionado con control interno contable, no afectó la razonabilidad de los Estados Contables.

1.2.2 Gestión presupuestal

Presentó Buena gestión, por cuanto cumplió con aprobación del presupuesto para la vigencia 2017, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y las modificaciones realizadas, se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2016 fueron canceladas en la vigencia 2017 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

La Contraloría cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% de capacitación para los funcionarios y sujetos de control señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3 Proceso de contratación

Presentó Excelente gestión, por cuanto la planeación, ejecución y supervisión del proceso contractual, se encuentra ajustada a los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimientos internos.

Igualmente, se evidenció que el uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas, fueron destinados al soporte de la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, evidenciando que en el 100% de la muestra seleccionada, el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación.

1.2.4 Proceso de participación ciudadana

Presentó Excelente gestión, en ambos componentes. Referente a las PQRDS el cumplimiento de la normatividad para atender los diferentes requerimientos ciudadanos en los términos legales y la elaboración de los informes y soportes respectivos.

Respecto a la promoción de participación ciudadana, el plan reflejó cumplimiento en cuanto al objetivo estratégico, toda vez que desarrolló el 100% de las actividades programadas. Así mismo, realizó la publicación del plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana (artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012) y elaboraron los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos (artículo 76 de la Ley 1474 de 2011).

En relación con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, se observó gestión frente a la realización de alianzas estratégicas.

1.2.5 Proceso auditor de la Contraloría

Presentó Buena gestión, por cuanto elaboró, aprobó y ejecutó el PGA 2017, atendiendo los criterios, conceptos y procedimientos internos, acordes con la Guía de Auditoría de la entidad.

En los nueve procesos auditores examinados se evidenció que los equipos de la Contraloría utilizan las técnicas y procedimientos establecidos en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos contenidos en los informes y responden a lo señalado en los planes de trabajo y programas de auditoría, no obstante, a debilidades en la aplicación de la matriz de riesgo e identificación de la muestra de auditoría. Así mismo, se verificó la configuración y traslado de 24 hallazgos fiscales por \$5.499.127.889; en el 87.5% de los traslados contienen las principales características de análisis, evaluación, validación y demás requisitos exigidos en la GAT.

1.2.6 Proceso de responsabilidad fiscal

Presentó Buena gestión, porque los procesos de la muestra presentan impulso procesal, decretan y practican las pruebas, decretan medidas cautelares, realizan las versiones libres y en general cumplen con lo preceptuado en las normas que le son aplicables. Sin embargo, se evidenció que no se notificaron dos autos de archivo y seis procesos presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

1.2.7 Proceso de talento humano

Presentó Buena gestión, por cuanto cumple de manera adecuada con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social,

pago de nómina y prestaciones sociales. La escala salarial y de viáticos se encuentra acorde con los Decretos Nacionales.

1.2.8 Control Fiscal interno

La Entidad tiene definidos y normalizados los procesos administrativos y misionales que fueron auditados, cuentan con el respectivo mapa de procesos, lo que permite la ejecución de tareas y actividades de manera ordenada dejando los respectivos registros.

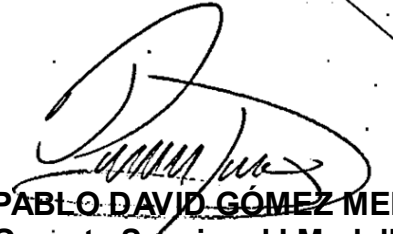
El plan estratégico sirve de base para la formulación de los planes de acción por procesos, los cuales son evaluados periódicamente a través de auditorías internas y cuenta con mecanismos de control interno en cada uno de los procesos evaluados.

1.2.9 Plan de mejoramiento

Cumplimiento de las 15 acciones de mejora revisadas, que corresponde al 93.75%, de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2016, se cumplieron en su totalidad y se encuentran cerradas por parte de la Contraloría.

1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Bello correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional I Medellín, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 91.19, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la Auditoría General de la República.



PABLO DAVID GÓMEZ MENDOZA
Gerente Seccional I Medellín

2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.2 Gestión Contable y Tesorería

Con el fin de pronunciarse sobre la razonabilidad de los estados financieros se tomó una muestra a partir del análisis de la cuenta, así: efectivo, deudores, propiedad planta y equipo, bienes y servicios pagados por anticipados, cuentas por pagar, retención en la fuente, obligaciones laborales, patrimonio, sueldos y salarios, contribuciones efectivas y cuentas de orden deudoras.

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
ACTIVO	385.156.925	60%
Efectivo	263.742.024	Análisis saldo de las cuentas bancarias Verificar conciliaciones bancarias Verificación aleatoria de soportes de algunos reembolsos de caja menor y comprobantes de egreso.
Deudores	3.309.811	Verificar los saldos de las cuentas Verificar movimiento cuenta "Avances viáticos y gastos de viaje"
Propiedad Planta y equipo	99.522.830	Verificar el saldo de la cuenta Indagar si las depreciaciones han sido estimados Verificar las bajas y adquisiciones. Verificar el avance del saneamiento contable realizado en 2017 para la adopción del nuevo marco normativo.
Bienes y servicios pagados por anticipado	0	Determinar el saldo de la cuenta Verificar las fechas de amparos de las pólizas
PASIVO	217.859.954	60%
Cuentas por pagar	92.451.206	Verificar el cumplimiento de los requisitos en las cuentas por pagar según movimiento crédito de diciembre 2017
Retención en la fuente	10.936.217	Verificar que el movimiento se encuentre liquidado de acuerdo ET y que los valores retenidos en diciembre de 2017 hayan sido cancelados en enero de 2018.
Obligaciones laborales	123.380.732	Verificar el saldo de la cuenta.
Otros Pasivo	2.028.016	Verificar el saldo de la cuenta.
PATRIMONIO	385.156.925	50%
Patrimonio	385.156.925	Revisar el traslado del resultado del ejercicio - Ecuación Patrimonial presenta diferencia Balance 2017
INGRESOS	11.012.388	40%
Otros ingresos	11.012.388	Verificar el saldo de la cuenta.
GASTOS	2.002.408.198	40%
Sueldos y Salarios	1.538.752.322	Revisión liquidación de nómina de los meses marzo, julio, septiembre y diciembre de 2017.
Contribuciones Efectivas	255.489.039	Revisión meses de febrero, agosto y diciembre de 2017.
Aportes sobre nomina	50.923.231	Revisar pagos de los meses de febrero, agosto y diciembre de 2017.
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	15.398.052	100%
Otras cuentas deudoras de control	15.398.052	Verificar saldo y constatar los registros contables.

Fuente: Información reportada en el formato F-01 SIREL 2017.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se evidenciaron dos hallazgos.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2017 de la Contraloría, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2016 y 2017, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2016 – 2017

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Vigencia 2016	Vigencia 2017	Variación absoluta	Variación relativa
1	ACTIVO	418.752.917	385.156.925	-33.595.992	-8%
11	Efectivo	286.077.806	263.742.024	-22.335.782	-8%
14	Deudores	1.156.015	3.309.811	2.153.796	186%
16	Propiedades, Planta y Equipo	102.663.758	99.522.830	-3.140.928	-3%
19	Otros Activos	28.855.338	18.582.260	-10.273.078	-36%
	Pasivos y Patrimonio	418.752.917	385.156.925	-33.595.992	-8%
2	PASIVOS	211.073.800	217.859.954	6.786.154	3%
24	Cuentas por Pagar	75.176.123	92.451.206	17.275.083	23%
25	Obligaciones Lab. y de SSI	133.869.661	123.380.732	-10.488.929	-8%
29	Otros Pasivos R. a terceros	2.028.016	2.028.016	0	0%
3	PATRIMONIO	207.679.117	167.296.971	-40.382.146	-19%
31	Hacienda Pública	207.679.117	167.296.971	-40.382.146	-19%

Fuente: Balance General de la CMB, vigencia 2017.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

Bancos. La Contraloría para el cierre de la vigencia reportó una cuenta bancaria, la cual está destinada para gastos de funcionamiento de la entidad, esta cuenta obtuvo ingresos totales de \$1.904.623 y la entidad realizó conciliaciones bancarias mensuales. En el extracto bancario a 31 de diciembre de 2017 reportó saldo por \$263.733.975, el cual no se encuentra en concordancia con el libro de contabilidad que registra saldos por \$263.742.024 después de conciliación arrojando diferencia por valor de \$8.049.

2.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por diferencia en saldo extracto vs saldo en libros.

La Contraloría presenta en su conciliación del mes de diciembre de 2017 saldo en extracto por valor de \$263.733.975 que comparado con el saldo registrado en libros de \$263.742.024, presenta una diferencia de \$8.049, dicha diferencia no fue aclarada por parte de la entidad.

De acuerdo a lo señalado, el reporte de la Contraloría contradice lo establecido en libro 1, título II, capítulo único, numeral 7, párrafo 103, 104, 106 y 108, Régimen de Contabilidad Pública (adoptado mediante Resolución 354 de 2007), en lo

relacionado con las características cualitativas de confiabilidad, razonabilidad, verificabilidad y oportunidad de la información contable pública.

Por las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en sus procesos y puede generar desinformación en los informes económicos.

Libros e informes. Los libros oficiales libro mayor y balance y libro diario presentan el acta de registro, se encuentran impresos en forma cronológica, actualizados, foliados y archivados, sin enmendaduras, según lo establecen las normas relativas a los libros de contabilidad de que trata el numeral 9.2.3 PGCP.

La entidad dio apertura de los libros de contabilidad, mediante acta 001 del 16 de enero del 2004 y con acta 008 del 26 de marzo del 2016 y acta 011 del 30 de diciembre del 2016, se amplía el número de folios para el registro de los libros de contabilidad de la CMB.

De igual forma, se verificó el cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, con la publicación de los informes contables y presupuestales en la página de la entidad (<http://www.contraloriabello.gov.co>), sin embargo, presentó debilidades en la divulgación de informes.

La entidad emite trimestralmente la información financiera que presenta a la Secretaria de Hacienda del Municipio, quien es la encargada de consolidarla, en cumplimiento del Decreto 3402 de 2007 y la Resolución 706 del 16 de diciembre del 2016 emanada de la Contaduría General de la Nación.

Se evidenció un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones según el cruce entre contabilidad y las controversias judiciales, inventarios y nóminas, las cuales son coherentes.

Comparadas las muestras con las diferentes fuentes de información, comprobantes de egreso con sus soportes, lista de órdenes de compra, nóminas, retenciones, pagos PAC, inventarios, actas, entre otros, se realizó el cruce respectivo, encontrando que todos los soportes se encuentran registrados de manera adecuada.

2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por envió de información incompleta.

La Contraloría envió la información del primer trimestre del año 2017 mediante oficio CP 189 del 21 de abril de 2017 a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bello los siguientes archivos:

- CGN2005-001 Saldos y Movimientos Información Contable Pública
- CGN2005-002 Operaciones Recíprocas

– CGN2016-01 Variaciones trimestrales significativas

La información anterior fue enviada a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bello en las siguientes fechas:

Tabla nro. 3 Información enviada a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bello.

Trimestre	Fecha de Corte	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación
1	31 de marzo	30 de abril	21 de abril de 2017
2	30 de junio	31 de julio	14 de julio de 2017
3	30 de septiembre	31 de octubre	12 de octubre de 2017
4	31 de diciembre	15 de marzo del año siguiente	19 de enero de 2018

Fuente: Oficios de envío de información CMB, Resolución 706 del 16 de diciembre del 2016 CGN.

Quedando pendiente los Estados Financieros (Balance General comparación anual y trimestral, Estado de Situación Económica Social y Ambiental comparación anual y trimestral y Cambios en el Patrimonio comparación anual y trimestral), los cuales posteriormente presentó con el oficio CP 309 del 13 de julio de 2017.

Por lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 5 y 16 de la Resolución 706 del 16 de diciembre del 2016 de la Contaduría General de la Nación, relacionados con el envío de información contable pública.

Lo anterior, se presenta por falta de control administrativo y operativo sobre éstos procesos por parte del área responsable, afectando la oportunidad, confiabilidad en el reporte de la información financiera y los Estados Financieros.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

La Contraloría rindió la información financiera de la vigencia 2017 con los soportes requeridos, en la revisión de la cuenta se realizó análisis vertical y horizontal al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental comparativo vigencias 2016-2017, se examinaron las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017.

La información rendida en la cuenta, no presenta diferencia en la ecuación contable, al igual que en el Balance General presentado como anexo del formato F-01, el cual está firmado y dictaminado por la contadora pública y aprobado por el Contralor Municipal de Bello.

La estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

2.1.3. Razonabilidad de los estados Contables

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables a 31 de diciembre de

2017 de la Contraloría Municipal de Bello, presentan RAZONABLEMENTE la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

2.1.4. Manejo de Tesorería.

Las transacciones de tesorería de acuerdo a la muestra seleccionada, presentan adecuada gestión, los documentos verificados como comprobantes de egreso están de forma consecutiva, de manera organizada, se identifica el beneficiario, la imputación contable, descuentos legales, los soportes son idóneos, cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y canceladas de manera oportuna según calendario tributario emitido por la DIAN.

Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable. La Contraloría aplicó la Guía de Políticas Contables para el proceso de convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera, en relación con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Se verificó que la entidad ha realizado diferentes actividades con el fin de dar cumplimiento a su implementación, elaboró cronograma del nuevo marco normativo para la socialización de políticas contables, se realizó la presentación del Estado de Situación Financiera y Apertura-ESFA, para lo cual se utilizó el software ARIES.

2.3 Gestión Presupuestal

Con el objeto de evaluar el cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, fueron revisados el 100% de los libros presupuestales de los meses de enero, febrero, junio, agosto, octubre y diciembre de 2017, para verificar los registros de los compromisos más representativos de capacitación, bienestar social, viáticos y compra de equipos.

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se evidenciaron hallazgos.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

Las cuentas por pagar fueron constituidas mediante Resolución 172 del 30 de diciembre del 2016 para ser canceladas en el 2017 y presentaron la siguiente programación de pagos así:

Tabla nro. 4. Cuentas por pagar vigencia 2016 para ser canceladas vigencia 2017

Cifras en pesos

Comprobante de egreso	Beneficiario	Fecha	Valor
1	UPB	16/01/2017	1.972.502
2	Protección	17/01/2017	53.656.857
3	Intereses Cesantías	18/01/2017	7.477.195
4	Cesantías	20/01/2017	56.000.967
5	Viviana M Zapata C	20/01/2017	9.848.568
6	Intercox SAS	20/01/2017	6.311.625
7	Universidad de San B/tura	20/01/2017	4.460.000
8	SGS Colombia S.A	20/01/2017	1.551.165
9	Proextinseg SAS	20/01/2017	1.278.607
10	Corporación Proyectando Progreso	24/01/2017	14.000.000
11	Nex Computer S.A	31/01/2017	23.235.156
12	Nex Computer S.A	22/02/2017	18.418.963
	Total		198.211.605

Fuente. Comprobantes de Egreso vigencia 2017

De otra parte, con la Resolución 187 del 29 de diciembre de 2017 constituyeron cuentas por pagar para ser canceladas en la vigencia 2018.

Con la Resolución 003 del 11 de enero del 2017, se aprobó el PAC de la vigencia y los recursos fueron girados con oportunidad por el Municipio de Bello.

Con respecto a la vigencia anterior, el presupuesto presentó aumento del 5.32% al pasar de \$1,900.897.054 a \$2.002.027.406 equivalentes a \$101.130.352.

Como se puede observar, la Contraloría cumplió con las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010 al presentar un incremento del 5.32% cifra inferior a la inflación causada en la vigencia 2016 que fue del 5.75%.

Mediante Resolución 189 del 29 de diciembre realiza el cierre presupuestal y de tesorería.

La escala de viáticos se encuentra acorde con el Decreto Nacional 1000 del 9 de junio de 2017. Ejecutaron viáticos por \$ 39.125.150 para participar en eventos de capacitación en Bogotá y Barranquilla y congreso nacional de contralores.

La Contraloría ejecutó \$44.834.375 en los programas de capacitación a sus funcionarios, equivalente al 2% del presupuesto comprometido cumpliendo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010.

Se ejecutó en compra de equipos por \$17.702.314, en adquisición de computadores y actualización de hardware.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

El presupuesto de ingresos fue aprobado mediante Acuerdo 017 del 26 de noviembre de 2016 por \$1.950.336.117 y con el Acuerdo 296 del 01 de junio de

2017 presentó adición por \$52.072.081 para un presupuesto definitivo de \$2.002.408.198, discriminado así:

- Gastos de personal \$1.909.421.621
- Gastos generales \$40.914.496

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El presupuesto de gastos presenta una apropiación definitiva por \$2.002.408.198, créditos y contracréditos por \$252.346.224, compromisos por \$2.002.027.406 equivalente al 99.9% y pagos por \$1.795.831.118 equivalente al 89.7%. Las modificaciones se realizaron con actos administrativos autorizados por el representante legal y contaban con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

2.4 Proceso de Contratación

Del universo de 25 contratos por \$189.317.399, se seleccionaron seis por \$25.104.988, que corresponden al 20% en cantidad y al 13% de la cuantía.

La muestra fue evaluada en su totalidad y hasta la etapa en la cual se encontraban.

Tabla nro. 5. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nro.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado a 09/11/2018	Etapa auditada
001-2017	Prestación de servicios de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Prestación de servicios de soporte técnico y actualización de las aplicaciones del software financiero.	5.900.000	Terminado	Pre contractual, contractual y pos contractual.
002-2017	Suministro	Renovación, actualización, configuración y soporte técnico de 27 licencias antivirus ESET NOD32 ENDPOINT BUSINESS EDITION.	1.199.988		
003-2017	Prestación de servicios de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Prestación de servicios de mensajería.	1.000.000		
004-2017		En el proceso interno de gestión financiera.	9.000.000		
005-2017		Capacitar a los funcionarios sobre la gestión del conocimiento y gestión del cambio para aplicar el sistema de gestión de calidad.	2.856.000		
007-2017		Para la realización de una actividad de bienestar laboral a los funcionarios de la Contraloría	5.149.000		
Total			25.104.988		

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2017 y papeles de trabajo 2018

El 100% (6) de los procesos contractuales de la muestra, se encontraban terminados al momento del trabajo de campo, de tal manera que se evaluaron todas las etapas contractuales. No se configuró ningún hallazgo.

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

Plan anual de adquisiciones. Adoptado mediante Resolución 166 del 30 de diciembre de 2016 por \$160.843.636, presentó tres modificaciones aprobadas mediante las actas cuatro, seis y nueve (en los meses de junio, septiembre y diciembre) del Comité de Dirección, el compromiso presupuestal fue por \$189.602.142 y se ejecutó por \$189.317.399.

Manual de contratación. Adoptado a través de la Resolución 048 del 12 de junio de 2014 y actualizado mediante Resolución 153 del 20 de diciembre de 2016, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Menor cuantía. Para la vigencia 2017 el límite de la contratación de menor cuantía en la entidad fue por \$206.560.760, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

Etapas precontractual. Estudios previos. Cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, son coherentes con el plan anual de adquisiciones, la selección de la modalidad de contratación se encuentra ajustada a la ley y en general, contienen los elementos exigidos en las normas que le son aplicables.

De igual forma, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida (cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal), acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida establecido por el DAFP.

Etapas contractual. En los contratos revisados, se constató que los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones y se refieren al normal funcionamiento de la contraloría.

Las garantías fueron constituidas cubriendo los riesgos requeridos de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales y los informes de supervisión evidencian las actividades realizadas con porcentaje de cumplimiento, así mismo, se anexaron registros fotográficos y/o soportes de cumplimiento, todo lo anterior acorde con los procedimientos señalados en el manual de contratación, las normas que le aplican y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Etapas pos contractual. En el 100% de la muestra seleccionada, el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación.

El 100% de los contratos se encontraban terminados y liquidados, según lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012.

Impacto y resultados. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión administrativa y a la capacitación de sus funcionarios, lo que le permitió a la Contraloría cumplir con la función legal de realizar control fiscal a sus sujetos vigilados.

2.5 Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas.

Se verificó el 100% de los requerimientos recibidos en el último trimestre de la vigencia, correspondiente a 11, relacionados a continuación:

Tabla nro. 6. Muestra de auditoría

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Estado reportado
1	42	06/10/2017	Con archivo por traslado por competencia
2	43	31/10/2017	
3	45	24/11/2017	
4	51	21/12/2017	
5	41	04/10/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
6	44	08/11/2017	
7	46	24/11/2017	
8	47	29/11/2017	
9	48	06/12/2017	
10	49	14/12/2017	
11	50	15/12/2017	

Fuente: Información reportada en el formato F-15 SIREL 2017

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa de respuesta al ciudadano, sin evidenciar ningún hallazgo.

Con respecto al trámite interno, se evidenció que en el sistema de gestión de calidad de la entidad tiene consignado mediante Resolución 107 del 18 de diciembre de 2015, acorde con la normatividad vigente.

De igual manera, cumple con los términos establecidos para la respuesta de fondo, acorde a la normatividad en cada uno de los casos, así mismo, envía encuesta de satisfacción al ciudadano. Se evidencia coherencia entre la información solicitada por el ciudadano y la respuesta emitida por el ente de control.

En cuanto a los requerimientos de competencia de otras entidades (4), se evidenció el traslado en tiempo oportuno, informando al peticionario del trámite y

anexando copia del oficio del traslado, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

De otro lado, en la página web: <http://www.contraloriabello.gov.co/else> tiene habilitado link de atención al ciudadano PQRD, el cual se enlaza con el portal de gestión transparente indicando el paso a seguir para radicar el requerimiento. Igualmente, se encuentra publicada la carta de trato digno como parte de la guía protocolo de atención al ciudadano.

Alianzas estratégicas. En la vigencia auditada, la Contraloría no suscribió alianzas estratégicas. Sin embargo, realizó gestión en aras de dar cumplimiento al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011; es así como, ejecutó el Convenio Marco de Cooperación Ambiental por medio del cual buscaron empoderar a la comunidad en el efectivo control social de la gestión pública, toda vez que por medio del Acuerdo 007 del 18 de abril de 2015, se adoptó y elevó a política pública “Control Social Participativo y de protección al patrimonio ambiental” .

De igual manera, en alianza con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y la Personería Municipal de Bello realizaron capacitación para los veedores en temas de políticas públicas.

Informe Semestral sobre Legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos. La funcionaria que cumple funciones de control interno elaboró y socializó a la alta dirección, los dos informes conforme lo determina la norma.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC. Aprobado mediante Resolución 004 del 13 de enero de 2017, fue elaborado conforme a lo señalado en los artículos 73, 74, 76 de la Ley 1474 de 2011. En la web institucional se encuentran publicados tanto el plan como los tres informes de seguimiento.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.

Del universo de 24 actividades, se revisaron 12, que corresponde al 50% del total reportado: 6 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, 2 eventos de deliberación y 4 actividades de promoción y divulgación.

Se evidenció cumplimiento del 100% del plan de promoción y coherencia en la articulación con el plan de acción, toda vez que realizaron actividades de interacción con la ciudadanía en ejercicio del control social fiscal.

2.6 Proceso auditor de la Contraloría

La Contraloría reportó dos entidades sujetas de control y 43 puntos de control (5 entidades y 38 instituciones educativas), que ejecutaron un presupuesto de gastos por \$433.846.059.455.

Del universo de 18 auditorías practicadas a los sujetos y puntos de control, fueron revisados 9 ejercicios auditores que representan el 50%, así:

Tabla nro. 7. Muestra de los procesos auditores

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Cantidad hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos
Modalidad Regular					
1	E.S.E Bellosalud	0	-	0	28
2	Municipio de Bello	2	112.308.570	4	25
3	Fondo de Servicios Educativos Divina Eucaristía	2	4.600.000	4	12
Subtotal = 3		4	116.908.570	8	65
Modalidad Especial					
4	Municipio De Bello- Urgencias Manifiestas	0	-	0	9
5	Municipio de Bello-Secretaría de Deportes y Recreación	13	4.208.524.007	3	53
6	Municipio de Bello - Ejecuciones Fiscales	2	1.154.870.385	4	16
7	Concejo Municipal de Bello	3	6.046.127	0	22
8	Fondo de servicios Educativos Sagrado Corazón	0	-	0	18
9	Personería Municipal	2	12.778.800	0	11
Subtotal = 6		20	5.382.219.319	7	129
Total muestra = 9		24	5.499.127.889	15	194
Universo= 18		31	5.538.049.441	17	308
Porcentaje de la muestra = 50%		77%	99%	88%	63%

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2017.

Igualmente, fueron examinados 24 hallazgos fiscales con cuantía de \$5.499.127.889, configurados y trasladados en los ejercicios auditores seleccionados que representan el 77% en cantidad y 99% en cuantía; 17 disciplinarios que corresponde al 88% de los traslados y 194 hallazgos administrativos que representan el 63% del total reportado.

La muestra fue revisada en su totalidad y se generaron dos hallazgos.

2.5.1 Programación del PGA de la Contraloría.

Para la planeación y desarrollo del proceso auditor, la Contraloría aplica los criterios, conceptos y procedimientos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante Resolución 104 del 15 de diciembre de 2015.

El Plan General de Auditorías-PGA-2017, adoptado mediante Resolución 166 del 30 de diciembre de 2016 y modificado con actas del comité directivo de la entidad.

La elaboración del PGA 2017 respondió a las líneas estratégicas contenidas en el Plan Estratégico Institucional y en los lineamientos definidos por la alta dirección. Sin embargo, la Contraloría no elabora la matriz de riesgo fiscal en la que se consigne los riesgos institucionales que se detecten en las entidades y puntos de control, los requerimientos o necesidades de control y las denuncias presentadas

por la ciudadanía, las corporaciones administrativas y los medios de comunicación, tal como lo establece el numeral 2. “Planeación estratégica del proceso auditor”, de la Guía de Auditoría de la Entidad.

Los criterios tenidos en cuenta para auditar los sujetos de control en el 2017 estaban enfocados a la evaluación y fortalecimiento de los sistemas de control interno y la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los entes vigilados, así como generar pronunciamientos de impacto para el Municipio y sus Entidades Descentralizadas

Definieron metas para practicar 18 auditorías a las entidades sujetas de control que corresponde a un cubrimiento del 100% de las entidades sujetas de control (Municipio de Bello y ESE Bello Salud) y siete de los 43 puntos de control, que corresponden al 16% de estos. La programación de metas es coherente con las líneas y objetivos estratégicos del plan estratégico.

Según los informes revisados y la información reportada en los formatos F-20 y F-21 la Contraloría intervino las 2 entidades sujetas de control y 7 puntos de control (cinco entidades y dos instituciones educativas), a través de la realización de 18 auditorías (3 regulares, 14 especiales y una exprés).

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.

Mediante Resolución 019 del 28 de enero de 2016, se establece la rendición de cuentas para los sujetos y puntos de control, el cual debe realizarse por registro electrónico a través del aplicativo de gestión transparente.

En la vigencia 2017 los sujetos de control radicaron 43 cuentas e informes presentados en los términos establecidos, fueron revisadas en su totalidad y en seis hubo pronunciamiento de no fenecimiento.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

En los documentos revisados se evidenció que a través de memorando se asignan los responsables del proceso auditor, los equipos de auditoría elaboran el plan de trabajo y programa de auditoría, los cuales son aprobados y validados mediante actas de mesa de trabajo y contienen los datos básicos exigidos en la guía de auditoría. En la elaboración de estos documentos se realiza el estudio y análisis de la cuenta rendida por los sujetos de control, informes y anexos que soportan las operaciones de las entidades.

Igualmente, se observa la comunicación al ente auditado sobre el inicio de la auditoría y la solicitud de información.

La Contraloría tiene un procedimiento técnico para la selección de la muestra en la evaluación del proceso contractual. Sin embargo, en los programas de las auditorías: regular al Municipio de Bello, especial a la Institución Educativa

Sagrado Corazón y regular a la ESE Bellosalud, no se identifica la muestra a evaluar y el equipo auditor no participa en la definición de la misma, sino que es determinada por el Subcontralor en contradicción con lo establecido en la guía numeral 4. **Fase de planeación de la auditoría**, el cual establece que “(...) el equipo auditor definirá los criterios que considere necesarios para establecer la importancia relativa de la información objeto de análisis, diseñará y seleccionará estadísticamente la muestra que se defina en mesa de trabajo.”

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

El equipo auditor utiliza las técnicas y procedimientos señalados en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a lo señalado en los planes de trabajo y los programas de auditoría.

Los hallazgos son discutidos en mesa de trabajo y registrados en actas.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicado a la Contraloría y a la definición de actividades en el plan de trabajo son los siguientes:

- No se evidencia la aplicación de la matriz de riesgo fiscal contenida en la guía para la elaboración del plan general de auditorías y la priorización de los ejercicios auditores.
- Los equipos auditores identificaron la fuente de los recursos de los procesos contractuales objeto de examen en cada ejercicio auditor. De igual forma, realizan análisis del proceso o entidad a auditar, se evidenció que en la planeación de la auditoría relacionan las normas que regulan a la entidad o proceso auditado, solicitan información y documentación referente a su funcionamiento para su estudio, verifican puntos de control establecidos, informes de auditoría anteriores y planes de mejoramiento.
- En la evaluación de los procesos contractuales se tiene procedimiento para la selección de la muestra, utilizando el criterio técnico de la materialidad, al considerar los factores de cuantía, objeto, tipo de contrato y modalidad de contratación. Sin embargo, no existe uniformidad en los programas de las auditorías referente a la relación de la muestra a evaluar y el equipo auditor no participa en la selección de la muestra.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los diferentes documentos del proceso auditor: programa de auditoría, plan de trabajo, contenido de las actas de discusión, papeles de trabajo y las opiniones y conceptos emitidos en los informes.

- La Contraloría evaluó el componente de gestión y resultados en el examen de los procesos contractuales ejecutados por los auditados.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración de 24 hallazgos fiscales por \$5.499.127.889; 15 disciplinarios y 194 hallazgos administrativos, los cuales contienen las principales características de análisis, evaluación y validación, son trasladados en el formato respectivo (formato de traslado de hallazgo fiscal) y contienen los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales.

Sin embargo, en los dos hallazgos fiscales de la Personería Municipal, el Nro. 14 de ejecuciones fiscales del Municipio de Bello y el Nro. 4 de la Institución Educativa Divina Eucaristía presentan debilidades en el soporte documental, por cuanto no adjuntan los documentos necesarios de identificación y calidad que ostenta el gestor fiscal responsable, así como de los hechos o condición objeto del presunto daño patrimonial. El traslado a responsabilidad fiscal, se realiza dentro del término de 30 días calendario señalados en la guía.

- Los papeles de trabajo registrados en forma electrónica no se someten a los mismos estándares de organización, revisión y retención que los papeles de trabajo elaborados manualmente, tal como lo establece el numeral 9.1 de la guía de auditoría.

2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en la aplicación de los procedimientos de la guía de auditoría (Resolución 104 del 15 de diciembre de 2015).

En la revisión de la planeación y gestión del proceso auditor en la Contraloría se evidenciaron las siguientes debilidades en la aplicación de los procedimientos contenidos en la guía.

- Para la elaboración del Plan General de Auditorías – 2017 y la priorización de los ejercicios auditores la Contraloría no elaboró la matriz de riesgo fiscal, tal como lo establece el numeral 2. “Planeación estratégica del proceso auditor”, de la Guía de Auditoría de la Entidad.
- En los programas de las auditorías de Bellosalud, Municipio de Bello-Urgencias manifiestas e Institución Educativa Sagrado Corazón, no se identifica la muestra a evaluar; el equipo auditor no participa en la definición de la muestra y no existe registro o validación de la misma en mesa de trabajo, como lo establece la guía de auditoría en el numeral 4. Fase de planeación de la auditoría.
- Los papeles de trabajo registrados en forma electrónica de las auditorías practicadas a la ESE Bellosalud, Municipio de Bello-Urgencias manifiestas y a

la Institución Educativa Sagrado Corazón se encuentran en formato Word generando riesgo de modificación, por lo tanto, estos archivos y papeles de trabajo no cumplen con los estándares de organización, revisión y retención que los papeles de trabajo elaborados manualmente, tal como lo establece el numeral 9.1 de la guía de auditoría.

2.5.5.2 Hallazgo Administrativo, por debilidades en los soportes de los hallazgos fiscales trasladados a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

En los dos hallazgos fiscales de la Personería Municipal, el Nro. 14 de ejecuciones fiscales del Municipio de Bello y el Nro. 4 de la Institución Educativa Divina Eucaristía, no contienen los documentos necesarios y suficientes de identificación y calidad que ostenta el gestor fiscal responsable, así como, de los hechos o condición objeto del presunto daño patrimonial, tal como lo señala los numerales 17.7 y 17.8 de la HOJA DE VIDA del proceso auditoría integrada.

Lo anterior, se presenta por falta de supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, lo que afecta el principio de celeridad en el inicio de las actuaciones procesales.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental.

Las actividades ambientales reportadas por la Contraloría, corresponden a la participación en el convenio marco ambiental suscrito con la Personería sobre la huella ecológica del Municipio; capacitación a la comunidad en el control social y defensa del patrimonio ambiental. No fueron evaluados proyectos ambientales de impacto en el Municipio.

Con el propósito de evaluar la gestión fiscal ambiental, la Contraloría practicó auditoría al componente ambiental en la ejecución de recursos por \$3.153.319.700 de la Alcaldía del Municipio, generando como resultado el traslado de tres (3) hallazgos fiscales por \$17.500.000, en la auditoría no se identificaron impactos ambientales que afectaran el entorno.

2.5.7 Control al control de la contratación.

La Contraloría reportó un total de 157 contratos auditados, los cuales generaron 26 hallazgos fiscales por \$4.371.756.704.

Tabla nro. 8. Control al control de la contratación

Cifras en pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	A	D	P	S	Fiscales	Valor hallazgos fiscales
Auditoría regular	103	48.471.138.489	98	8	0	0	2	112.308.570
Auditoría especial	54	32.284.067.520	131	30	0	2	24	4.259.448.134
Denuncia ciudadana	0	-	0	0	0	0	0	-
Totales	157	80.755.206.009	229	38	0	2	26	4.371.756.704

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2017.

En las auditorías revisadas se observa que fueron evaluados 145 contratos por \$84.779.557.696 que generaron la configuración y traslado de 22 hallazgos fiscales por \$4.344.257.504, 11 disciplinarios y 178 administrativos. En los documentos y papeles de trabajo se evidencia que los contratos objeto de análisis en los procesos auditores, fueron evaluados en todas sus etapas (precontractual, contractual y pos-contractual), aplicando los controles de legalidad, financiero, revisión de cuenta, gestión y resultados.

2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra.

En el desarrollo del Plan General de Auditorías, la Contraloría cuantificó 27 actuaciones de control fiscal que derivaron en pronunciamientos, observaciones y hallazgos, que representan beneficios para las entidades municipales por \$589.098.251.

Se verificaron los soportes de 15 beneficios de control fiscal cuantificables por \$345.531.977, seleccionados como muestra, los cuales cuentan con los soportes de consignación e ingreso al tesoro municipal. Los beneficios se ajustan a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.9 Control político.

Los informes de auditoría revisados fueron comunicados al Concejo Municipal de Bello, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 y publicados en la página web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 81 procesos por el procedimiento ordinario en cuantía de \$8.596.716.165, de los cuales se revisaron

ocho por \$1.006.259.002, que corresponden al 10% en cantidad y el 12% en cuantía, relacionados a continuación:

Tabla nro. 9. Muestra procesos de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha de auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso
1	01/06/2017	160.000.000	En trámite antes de imputación
2	18/05/2017	50.000.000	En trámite antes de imputación
3	10/06/2017	97.000.000	Archivado
4	10/06/2017	58.091.221	En trámite antes de imputación
5	10/06/2017	184.800.000	En trámite antes de imputación
6	10/06/2017	74.243.109	En trámite antes de imputación
7	11/12/2017	107.508.570	En trámite antes de imputación
8	11/12/2017	274.616.102	Archivado
Total		1.006.259.002	

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2017 y papeles de trabajo 2018.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Fueron configurados dos hallazgos.

2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, porque no se notifican los autos de archivo.

Verificada la gestión, impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra, tramitados mediante el procedimiento ordinario, se observó que en los procesos con código de reserva números tres y ocho se profirió auto de archivo que no fue notificado en ninguno de los casos, porque los procesos son remitidos a consulta sin antes notificarlos por estado.

Lo anterior, afecta lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 que determinó la obligatoriedad de notificar por estado todas las actuaciones de los procesos de responsabilidad fiscal que no se notifican personalmente y el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012, que establece que la notificación por estado se realiza el día siguiente a la fecha en la que se profirió la providencia.

Esta situación se generó por interpretación errada de la norma, lo que afecta el principio de publicidad de las actuaciones administrativas señaladas en el artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011, normas de obligatorio cumplimiento para el operador jurídico que impulsa los procesos de responsabilidad fiscal.

Vinculación del garante. En el 100% de los procesos, en los que obra en el expediente la póliza que ampara los hechos objeto de investigación, se vincula al garante.

Medidas cautelares. Con el fin de respaldar el eventual resarcimiento del presunto detrimento patrimonial, se decretaron medidas cautelares sobre bien inmueble por \$184.800.000.

Grado de consulta. Se desató el grado de consulta dentro del término señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

Solicitud de información. Partiendo de la información reportada en los formatos F-16 y F-17, se solicitó información sobre el estado de una indagación preliminar en riesgo de caducidad de la acción fiscal y 12 procesos de responsabilidad fiscal con riesgo de prescripción.

Con relación a la indagación preliminar, la Contraloría informó que el 11 de abril de 2018 se ordenó la apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

En cuanto a los 12 procesos de responsabilidad fiscal con riesgo de prescripción, reportó cinco con decisión de fondo en firme, los demás se encuentran en trámite.

2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.

De acuerdo con lo reportado en la cuenta, las alarmas del SIREL y la respuesta a la solicitud de información, cinco procesos se encuentran en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y en el proceso con código de reserva número 11, ha transcurrido más de cinco años contados a partir del auto de apertura, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10. Procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción

Cifras en pesos

Código de reserva Nro.	Fecha Auto de Apertura	Detrimento	Estado actual	Fecha de la providencia
11	01/10/2013	29.724.615	Auto de imputación	17/12/2015
12	14/01/2014	311.400.000	Auto de imputación	24/08/2015
13	19/03/2014	9.888.133	Auto de imputación y archivo (archivado respecto de un presunto responsable, los otros continúan con el proceso).	26/09/2018
			Grado de consulta del archivo	08/10/2018
14	10/04/2014	3.324.299.351	Con auto de pruebas	10/09/2018
15	13/05/2014	3.313.900	Auto ordenando nueva vinculación	22/06/2018
16	14/10/2014	70.389.974	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	14/10/2014
Total		3.749.015.973		

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2017 y papeles de trabajo 2018.

Lo anterior, afecta lo señalado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que determinó que el plazo máximo para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, es de cinco años contados a partir del auto de apertura. Así mismo, señala

que si dentro de ese plazo no se ha proferido decisión en firme se configura el fenómeno jurídico de la prescripción.

Igualmente, se afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señalados en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011.

La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, genera el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos que llevan más de tres años en trámite. Esta situación, no permite determinar la certeza del daño patrimonial y la responsabilidad de los investigados, perdiendo de esta manera la oportunidad del resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal).

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada, nueve procesos de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal por \$126.562.511, de los cuales se revisaron dos procesos por \$72.012.870, que representan el 22% de la cantidad y el 57% de la cuantía.

Tabla nro. 11. Muestra procesos de responsabilidad fiscal procedimiento verbal
Cifras en pesos

Número de reserva	Fecha de Auto de apertura e imputación de cargos	Estado del proceso al final del periodo	Detrimento en el auto de apertura
9	05/06/2017	En audiencia de descargos	42.106.890
10	24/11/2017		29.905.980
Total			72.012.870

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2017 y papeles de trabajo 2018.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes y finalizada la evaluación, no se evidenciaron hallazgos.

El auto de apertura e imputación cumple con todos los requisitos de ley, se vinculó al garante, se decretaron medidas cautelares, se recibieron las versiones libres y se practicaron las pruebas decretadas, así mismo, se observa oportunidad para remitir comunicaciones y citaciones para notificación personal.

Medidas cautelares. Con el fin de respaldar el eventual resarcimiento del presunto detrimento patrimonial, se decretaron medidas cautelares sobre vehículo por \$42.106.890.

Caducidades y prescripciones. En la vigencia 2017 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.7 Proceso de Talento Humano

Se verificó el 100% de los documentos soportes de los planes de capacitación, bienestar social y estímulos.

Así mismo, el 100% de los documentos soportes de liquidaciones de nómina, prestaciones sociales, factores salariales, aportes de seguridad social y pagos parafiscales de los meses de enero, junio y diciembre de 2017.

Plan de capacitación. Adoptado mediante la Resolución 166 del 30 de diciembre del 2016. Para la ejecución del plan se realizó el diagnóstico de necesidades a través de encuestas, priorizando los temas solicitados por el personal de la Contraloría incluyendo actividades de inducción y reinducción.

Se realizaron actividades de direccionamiento y desarrollo del personal.

Se ejecutó en capacitación \$44.834.375, en los temas de contratación, información tributaria, análisis de la reforma tributaria, calificación de hallazgos, evaluación de desempeño, actualización de la norma archivística, gestión electrónica de documentos, actualización en normas contables y presupuestales, NIIF entidades públicas, control interno y actualización en políticas públicas.

Los diferentes eventos de capacitación realizados cuentan con el respectivo soporte de ejecución, planillas de asistencia, diplomas de certificación y memorias.

Plan de bienestar laboral y estímulos. Adoptado mediante Resolución 166 del 30 de diciembre del 2016. En bienestar social ejecutaron \$51.624.073, participaron en actividades de integración con las familias, actividades deportivas, programas con la ARL, bonos SPA y bonos de hostería.

El plan de estímulos, está dirigido a los empleados de libre nombramiento y en carrera administrativa, mediante Resolución 165 del 5 de diciembre de 2017 se otorgó estímulo por \$352.700 para estudio en la Universidad de Antioquia. Igualmente, se otorgaron estímulos no pecuniarios, permisos remunerados para cumplir con los estudios de tres funcionarios de la entidad, en pregrado de derecho y maestría en finanzas.

Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales. Se revisaron las nóminas de los meses de enero, junio y diciembre y se calculó conforme a la normatividad vigente. Igualmente, se realizan los descuentos como son los aportes a la seguridad social, retención en la fuente, préstamos y libranzas.

Las escalas salariales de los funcionarios por nivel, se encuentran acorde con los límites señalados en el Decreto Nacional 995 del 9 de junio 2017.

Las novedades son presentadas a través de la Subcontraloría, quien autoriza las vacaciones y permisos. En la vigencia 2017 se presentaron trece incapacidades que fueron reportadas a la Subcontraloría y esta a su vez, las registra en el formato de novedades a la Contraloría Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros para los fines pertinentes.

2.8 Control Fiscal Interno

La muestra está compuesta por la verificación de los mecanismos de control en el 100% de los procesos evaluados.

Proceso contable. La Contraloría presentó el informe de Control Interno Contable dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, en donde se observan los controles en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que componen la etapa de reconocimiento; así mismo, la elaboración y presentación de los informes, los estados contables, análisis e interpretación de la información en la etapa de revelación.

De acuerdo al informe presentado en la rendición de la cuenta y a los resultados de la evaluación, la Contraloría tiene un adecuado grado de desarrollo, ubicándolo en el máximo rango de valoración. Sin embargo, se identificaron debilidades en controles contables para la verificación de los hechos económicos.

Proceso presupuestal. Cuenta con mecanismos de control interno para la presentación del presupuesto, elaboración de los CDP y RP, los cuales se realizan a través de consecutivos, las modificaciones al presupuesto se realizan a través de actos administrativos aprobados por el comité técnico y firmados por el Contralor, realizan los cierres de presupuesto y de tesorería, presentan las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y egresos a la Secretaría de Hacienda para los fines pertinentes y los registros presupuestales cumplen con la normatividad.

Proceso contratación. El comité de contratación es el primer mecanismo de control, por cuanto en él se analiza la necesidad, la modalidad y se autoriza la contratación, dejando las evidencias plasmadas en las actas.

Se presenta un informe bimestral ante el comité primario, con la relación de los contratos, su contenido y el estado de los mismos y un informe de gestión semestral por proceso y realiza seguimiento de cada proceso contractual por el sub contralor.

Proceso participación ciudadana. Cuenta con 10 buzones para recolectar denuncias ciudadanas, los cuales se verifican bimensualmente, hojas de control en cada una de las carpetas, base de datos con las actuaciones detalladas para cada una de los requerimientos, alertas del CAD-Centro de Administración Documental de la contraloría, tabulación y análisis de las encuestas de satisfacción al ciudadano.

Respecto a la promoción de la participación ciudadana, los mecanismos utilizados se basan en el seguimiento bimensual a las encuestas de satisfacción, seguimiento y supervisión al contrato del operador logístico, seguimiento al plan de acción autoevaluación semestral y auditoría interna.

Proceso auditor de la Contraloría. Tiene establecido puntos de control en las diferentes fases del proceso auditor (planeación, ejecución, informes y cierre), a través de realización de mesas de trabajo, preparación y elaboración de papeles de trabajo y la validación del informe y hallazgos configurados.

Así mismo, verificaron su aplicación a través de auditoría interna, encontrando observaciones por incumplimiento de acciones y actividades de tipo procedimental, generando observaciones y recomendaciones objeto de acciones de mejora.

Proceso responsabilidad fiscal. El principal mecanismo de control es la hoja de vida del proceso, porque enmarca su trazabilidad y permite identificar los riesgos, que son revisados en las auditorías internas de calidad y se formula plan de mejora. El operador jurídico realiza informe cada dos meses sobre el estado de los procesos con destino al Subcontralor.

En los comités primarios se informan el estado de los procesos. Se tienen los libros radicadores donde se plasman y describen todas las actuaciones que se realizan en los procesos, éste control permite que el sustanciador este revisando en forma continua el estado de los mismos.

Proceso talento humano. Los mecanismos de control fueron efectivos, toda vez que se observaron controles para la elaboración, liquidación, pago de la nómina y liquidación de prestaciones sociales. Se elaboraron los planes de capacitación y bienestar social con sus respectivos seguimientos, planillas de control de asistencia, diplomas y certificados.

2.9 Peticiones Ciudadanas.

Denuncia SIA ATC 012018000683. En desarrollo de la auditoría fue radicada en el aplicativo del SIA ATC la denuncia relacionada con la revisión de las actuaciones de control fiscal ejercida por la Contraloría Municipal de Bello al Municipio de Bello en relación con los contratos de mantenimiento, vigilancia,

transporte, montaje y logística de la jornada electoral del plebiscito (02/10/2016), interventoría a la concesión del tránsito y contratación del programa de sistemas que opera los consecutivos de CDP y CRP.

En atención a los hechos denunciados y verificada la gestión desarrollada por la Contraloría Municipal de Bello, se presentan las respuestas a cada punto:

Punto Nro. 1.

Se revisen los informes que frente al tema de la contratación de los servicios de **Vigilancia** del Municipio de Bello (Antioquia) ha realizado la Contraloría Municipal. Al parecer estos inician con Órdenes de Trabajo desconociendo las normas de contratación pública desde el año 2015.

Respuesta de la AGR. Verificado los documentos de los procesos auditores, se constata que la Contraloría practicó auditoría especial a contratación y gestión financiera, vigencia 2015 a junio 2016, comunicado el 21 de diciembre de 2016, con los siguientes resultados:

Contrato 267 de 2016 con objeto contractual para la prestación del servicio de vigilancia sin armas en las diferentes sedes administrativas e instituciones educativas oficiales de básica primaria, secundaria y media educativa del Municipio de Bello, se configuró “HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 7. Existe una diferencia entre lo facturado y lo pagado, por \$285.249 a favor del contratista, este valor corresponde a la retención en la fuente de la factura Nro. 35608. (...)”

En el informe de auditoría 06 CF de Auditoría Regular al Municipio de Bello vigencia 2015, comunicado el 21 de septiembre de 2016, se evidencia que la contratación relativa a servicios de vigilancia y de aseo y mantenimiento no fueron seleccionados en la muestra.

Punto Nro. 2.

Se revisen los informes que frente al tema de la contratación de los servicios de **Aseo y Mantenimiento** del Municipio de Bello (Antioquia) ha realizado la Contraloría Municipal desde el año 2015. Al parecer existen sobrecostos injustificados en las mensualidades de los empleados que forman parte del servicio, teniendo en cuenta que al parecer incluyen equipos que jamás fueron entregados y mucho menos utilizados con lo cual se pretende equilibrar el mayor valor cobrado.

Respuesta de la AGR. Como resultado del procedimiento técnico aplicado para la selección de la muestra de la auditoría contenido en la guía de auditoría, los contratos de prestación del servicio de aseo y cafetería, no fueron seleccionados para su evaluación en las vigencias 2016 y 2017.

Punto Nro. 3.

Se revisen los informes que frente al tema de la contratación de los servicios de **Transporte** del Municipio de Bello ha realizado la Contraloría Municipal. Es importante que se revise porque medio se adquirió el vehículo Toyota Fortunner modelo 2016 de color blanco el cual se encuentra a disposición del señor Contralor Municipal de Bello las 24 horas del día los 365 días del año, pues este hace parte al parecer del gran contrato que bajo la modalidad de "Administración Delegada", al parecer se ha venido cancelando sin los soportes correspondientes para sus pagos y sin las planillas y reportes de cada Secretaría que forma parte del Municipio de Bello.

Respuesta de la AGR. Se verificaron los bienes de propiedad de la Contraloría y los que tiene en calidad de comodato y no figura ningún vehículo automotor. Así mismo, no figura a cargo del presupuesto del Ente de Control gastos por concepto de combustible, seguros o impuestos vehicular.

Punto Nro. 4.

Se revisen los informes realizados por la Contraloría Municipal de Bello frente al tema de la **contratación de los servicios de Montaje y Logística** que realizó el Municipio de Bello el pasado 02 de octubre de 2016 para la jornada electoral del plebiscito, el cual al parecer se realizó por la modalidad de Urgencia Manifiesta, desconociendo las normas de contratación para este tipo de eventos.

Respuesta de la AGR. En desarrollo de la Auditoría Regular al Municipio de Bello vigencia 2017, comunicado al auditado el 28 de agosto de 2018, la Contraloría incluyó verificar la queja ciudadana 048 de 2017, con radicado interno 061217 820, referente al proceso adelantado de "Contratación elecciones Plebiscito Nacional para la Paz (SI-NO)"

Como resultado de la evaluación realizada, la Contraloría concluye que:

El órgano de control encuentra que los hechos que sirven de fundamento a la declaración de urgencia manifiesta si ocurrieron y que se ajustan a los presupuestos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dicha declaración serán conforme a derecho y en este sentido se cumplen las exigencia para invocar la causal de contratación directa, misma que se ajusta a los contenidos del artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece como causal de contratación directa la urgencia manifiesta.

Se llevó a cabo una revisión en la ejecución del contrato de urgencia manifiesta 1137 de 2016 suministro de equipos muebles y enseres

destinados a la logística que se llevó a cabo el día 02 de octubre de la presente anualidad con relación al plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en el cual no se evidenció debilidades.

Punto Nro. 5. “Se revisen los informes realizados por la Contraloría Municipal de Bello frente al tema de la contratación de los servicios de Suministro, reparación y traslados de **Aires Acondicionados** que realizó el Municipio de Bello.”

Respuesta de la AGR. Como resultado del procedimiento técnico aplicado para la selección de la muestra de la auditoría contenido en la guía de auditoría, los contratos de suministro, reparación y traslados de aires acondicionados para el Municipio de Bello, no fue seleccionado para su evaluación en las vigencias 2016 y 2017.

Punto Nro. 6.

Se revisen los informes realizados por la Contraloría Municipal de Bello frente al tema del contrato de la **interventoría a la Concesión del Tránsito** que realizó el Municipio de Bello. En particular se revisen con suma lupa los informes mensuales del contratista (Al parecer son copias fieles cada mes), Informes realizados por parte del Interventor avalando las labores, los pagos realizados y en especial, la prórroga realizada (informes de pagos, designación de Interventor que contradice el contrato, fechas de publicación en SECOP al parecer totalmente extemporáneas y ya casi al finalizar la prórroga y entre otras más, la comparación de firmas entre el contrato original del año 2016 y la prórroga del mismo año, pues al parecer no coinciden lo que claramente podría llegar a ser una posible falsificación de firma).

Respuesta de la AGR. En la auditoría especial a contratación y gestión financiera, vigencia 2015 a junio 2016 comunicado el 21 de diciembre de 2016, se evidencia que en el contrato 154 de 2016, cuyo objeto es la interventoría técnica administrativa y financiera del contrato de concesión de los servicios operacionales infractores y transporte público de la Secretaría de Tránsito y Transporte, se configuró el hallazgo administrativo Nro. 17:

Para el pago del contrato se destinaron recursos del rubro “RP otras adquisiciones de bienes”, desconociendo el principio del sistema presupuestal relacionado con la especialización del gasto, contemplado en el Artículo 18 del Decreto 111 del 1996, según el cual “Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron

programadas”, toda vez que dicho rubro no coincide ni con el objeto ni con las actividades del contrato 154 de 2016.

Punto Nro. 7.

Se revisen los informes realizados por la Contraloría Municipal de Bello frente al tema de la **contratación del programa de sistemas que opera los consecutivos de los CDP, CRP** y en general, del manejo presupuestal y financiero que realizó el Municipio de Bello (Antioquia) en particular en el año 2016 (Informes de interventoría, mensualidades pactadas y pagos realizados).

Respuesta de la AGR. Como resultado del procedimiento técnico aplicado para la selección de la muestra de la auditoría contenido en la guía de auditoría, los contratos del programa de sistemas que opera los consecutivos de los CDP, CRP en el Municipio de Bello, no ha sido objeto de evaluación en las vigencias 2016 y 2017.

2.10 Evaluación al Plan de Mejoramiento.

2.10.1 Alcance y muestra evaluada.

El plan de mejoramiento de la entidad, presentado el 20 de septiembre de 2017, contiene 12 hallazgos provenientes de la auditoría regular vigencia 2016, realizada por la Auditoría General de la República, a los cuales les fue formulada 16 acciones de mejora. Fueron revisados 11 hallazgos con 15 acciones de mejora en la presente auditoría.

2.10.2 Resultados de la evaluación.

Según la evaluación realizada, las 15 acciones revisadas corresponden al 100%, se cumplieron en su totalidad y se encuentran cerradas por parte de la Contraloría, como lo señala la siguiente tabla:

Tabla nro. 12. Evaluación a Plan de Mejoramiento auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017

Hallazgo Nro.	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
01. Proceso Contable. Depuración del inventario.	1-Realizar la identificación exacta de cada uno de los bienes de la Contraloría y asignarles su respectiva placa. 2. En contabilidad realizar la actualización del inventario con su respectiva placa 3. Dar de baja en contabilidad los bienes que ya tienen la respectiva orden	Acciones cumplidas los inventarios quedaron identificadas con plaquetas al 100%; actualizaron el inventario y se dio de baja a los bienes con orden Las acciones fueron efectivas.
02. Proceso Contable. Depuración a las cuentas del patrimonio.	1. Retirar de las cuentas de patrimonio el equipo de cómputo por \$3.345miles, el cual se encuentra totalmente depreciado 2. Legalizar el comodato por \$862miles de los activos en el patrimonio	Acciones cumplidas quedó retirado el equipo de cómputo y se legalizo el comodato, al 31 de diciembre quedo al 100% ejecutado. Las acciones fueron efectivas.
03. Proceso Contable Clasificación de ingresos por	En adelante se desagregará el valor correspondiente a las cuotas de auditaje, tal y	Acción cumplida la CMB realiza el reporte de ingresos desagregado

Hallazgo Nro.	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
cuota de auditaje.	como lo expresa el capítulo 9 – 271 del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo a la revelación de los ingresos.	enviándolo al Municipio de Bello, el cual aprueba el presupuesto de ingresos y desembolsa mes a mes para cada vigencia, ejecutando la acción al 100%. La acción fue efectiva.
04. Proceso Contable Estados financieros vs Balance de prueba.	Conciliar y depurar los respectivos balances de prueba de forma general y balance de prueba clasificado por terceros para cada una de las cuentas que lo componen, para que no se sigan presentando diferencias entre ninguno	Acción cumplida el Balance de prueba y el Balance clasificado por terceros, se presentó sin diferencia a 31 de diciembre de 2017, cumpliendo al 100%. La acción fue efectiva.
05. Proceso Contable Notas a los estados financieros.	Realizar de manera más clara y explícita las notas a los estados financieros emanadas de la información financiera de la entidad	Acción cumplida las notas a los estados financieros quedaron de forma clara, pertinente y relevante para la vigencia 2017, cumpliéndola acción al 100%. La acción fue efectiva.
06. Proceso Presupuestal. Desagregación ingresos-cuotas de Auditaje.	Para el año 2018, en el anteproyecto de presupuesto se incluirán las estimaciones de ingresos de las cuotas de Auditaje, así como su desagregación en cada uno de los rubros. Evidenciando esto, el recaudo de las mismas por cada uno de los sujetos de control y su correspondiente traslado al Municipio de Bello.	El Municipio recauda las cuotas de fiscalización y realiza los giros correspondientes para tener control sobre el techo presupuestal. Acción Cumplida y efectiva
07. Proceso Presupuestal. Recursos no reintegrados al Tesoro Municipal.	1. Reintegrar lo recursos al municipio por valor de \$57.175.419 a más tardar el 31 de diciembre de 2017 2. En adelante, los recursos que no se ejecuten a 31 de diciembre de cada anualidad se consignarán en cuenta del Municipio en el mes siguiente	Con el comprobante de egreso 0213 del 20/11/2017 reintegraron \$47.686.478, con el egreso 214 del 22/11/2017 reintegraron \$2.122.097 y con el comprobante de egreso 215 del 20/11/2017r \$7.366.844 para un total de \$57.175.419. Acción Cumplida y efectiva
08. Proceso Presupuestal. Diferencias en la Constitución de cuentas por pagar.	Cumplir lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto art. 89 del decreto 111 de 1996	Con Resolución 126 del 11/11/2016bse corrigió las cuentas por pagar de la vigencia 2016 para ser canceladas en el 2017. Acción Cumplida y efectiva
09. Proceso Contractual Adición de contrato sin la identificación previa de la necesidad.	A partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento, para una mayor claridad y aplicación rigurosa de los procedimientos y elementos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se procederá a establecer e incorporar con mayor detalle lo observado por la AGR.	Se revisaron los contratos 15, 20 y 21 de 2017, evidenciando que en los estudios previos se especifica el bien o servicio necesitado que requiere la adición. Acción cumplida y efectiva
10. Proceso contractual .Deficiencias en la supervisión del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento, se detallará en los informes de supervisión, con mayor rigor la descripción de los recursos invertidos en la ejecución de los contratos, especificando conforme a la observación el detalle de los costos de las actividades ejecutadas.	Se revisaron los contratos 15, 20 y 21 de 2017, evidenciando que en el informe de supervisión se detallan la totalidad de los recursos ejecutados y se anexó la planilla de recepción e inspección de producto. Acción cumplida y efectiva
12. Proceso Responsabilidad Fiscal .Inadecuada determinación de las instancias procesales dentro de los procesos ordinarios.	A partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento, se le solicitará a la Empresa Social del Estado Bello Salud que expida una certificación sobre las cuantías para contratar, consagradas en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta y se anexará a los respectivos procesos.	Se revisaron los procesos números 034 y 037 de 2017, evidenciando que en el auto de apertura no se determinan las instancias procesales y se solicitó a los sujetos vigilados la certificación sobre la menor cuantía. Acción cumplida y efectiva
Total = 11		Acción cumplida y efectiva

Fuente: Información reportada en los papeles de trabajo 2018.

2.11 Inconsistencias en la rendición de Cuenta.

La Contraloría presentó en los términos la rendición de la cuenta de la vigencia 2017 a través del aplicativo SIREL.

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2017 en la revisión de cuenta, fueron detectadas inconsistencias en los siguientes formatos:

Formato F-06 Transferencias

- Corregir el formato por cuanto fue reportado en cifras en miles de pesos, debiendo ser en pesos.
- Adjuntar el acto administrativo de liquidación del presupuesto Resolución expedida por el Señor Contralor.

Formato F-08 Modificaciones al Presupuesto

- Corregir el formato dado que no diligenció los movimientos de créditos y contracréditos.

Formato F-17 Proceso de responsabilidad fiscal ordinario

- Corregir la información reportada en el proceso 027 de 2014 en la casilla “Valor amparado Póliza de Seguros” porque reportó que se vinculó la compañía de seguros, la fecha de vinculación y de comunicación. Sin embargo, no se informó la cuantía de la póliza.

2.12 Beneficios de control fiscal.

No se generaron beneficios de auditoría.

3 ANALISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 13. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación Administrativa, por diferencia en saldo extracto vs saldo en libros. La Contraloría presenta en su conciliación del mes de diciembre de 2017 saldo en extracto por valor de \$263.733.975 que comparado con el saldo registrado en libros de \$263.742.024, presenta una diferencia de \$8.049, dicha diferencia no fue aclarada por parte de la entidad. De acuerdo a lo señalado, el reporte de la Contraloría contradice lo establecido en libro 1, título II, capítulo único, numeral 7, párrafo 103, 104, 106 y 108, Régimen de Contabilidad Pública (adoptado mediante Resolución 354 de 2007), en lo relacionado con las características cualitativas de confiabilidad, razonabilidad, verificabilidad y oportunidad de la información contable pública. Por las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en sus procesos y puede generar desinformación en los informes económicos.</p>	
<p>“Una vez analizada la observación planteada por la AGR, se acepta lo observado y lo anterior será objeto de plan de mejoramiento, donde se verificará y hará seguimiento con mayor rigor a partir de la fecha de manera mensual a los saldos de los extractos bancarios versus los saldos de los libros de contabilidad, y procederemos a identificar dicha diferencia y a conciliarla, para que nuestra información contable sea confiable, razonable, verificable y oportuna tal como lo establece el libro 1, título II, capítulo único, numeral 7, párrafo 103, 104, 106 y 108, Régimen de Contabilidad Pública”.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación y manifiesta que lo observado será objeto de plan de mejoramiento.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.1.2.2 Observación Administrativa, por envió de información incompleta. La Contraloría envió la información del primer trimestre del año 2017 mediante oficio CP 189 del 21 de abril de 2017 a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bello los siguientes archivos: – CGN2005-001 Saldos y Movimientos Información Contable Pública – CGN2005-002 Operaciones Recíprocas – CGN2016-01 Variaciones trimestrales significativas La información anterior fue enviada a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bello en las siguientes fechas: Quedando pendiente los Estados Financieros (Balance General comparación anual y trimestral, Estado de Situación Económica Social y Ambiental comparación anual y trimestral y Cambios en el Patrimonio comparación anual y trimestral), los cuales posteriormente presentó con el oficio CP 309 del 13 de julio de 2017. Por lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 5 y 16 de la Resolución 706 del 16 de diciembre del 2016 de la Contaduría General de la Nación, relacionados con el envió de información contable pública. Lo anterior, se presenta por falta de control administrativo y operativo sobre éstos procesos por parte del área responsable, afectando la oportunidad, confiabilidad en el reporte de la información financiera y los Estados Financieros.</p>	
<p>“Una vez analizada la observación planteada por la AGR, se acepta lo observado y lo anterior será objeto de plan de mejoramiento, sin embargo, es preciso aclarar que para la época de los hechos este Ente de Control atravesaba por varios cambios en su estructura administrativa que afectaron enormemente el proceso contable, ya que para la época de ocurrencia de los hechos el cargo de Contralor Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros presentó tres personas diferentes ocupando dicho cargo, es de anotar que en estos procesos se pueden llevar un tiempo estimado entre 2 a 6 meses (...)”.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación y manifiesta que lo observado será objeto de plan de mejoramiento.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.5.5.1 Observación Administrativa, por debilidades en la aplicación de los procedimientos de la guía de auditoría (Resolución 104 del 15 de diciembre de 2015).</p> <p>En la revisión de la planeación y gestión del proceso auditor en la Contraloría se evidenciaron las siguientes debilidades en la aplicación de los procedimientos contenidos en la guía.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la elaboración del Plan General de Auditorías – 2017 y la priorización de los ejercicios auditores la Contraloría no elaboró la matriz de riesgo fiscal, tal como lo establece el numeral 2. “Planeación estratégica del proceso auditor”, de la Guía de Auditoría de la Entidad. - En los programas de las auditorías de Bellosalud, Municipio de Bello-Urgencias manifiestas e Institución Educativa Sagrado Corazón, no se identifica la muestra a evaluar; el equipo auditor no participa en la definición de la muestra y no existe registro o validación de la misma en mesa de trabajo, como lo establece la guía de auditoría en el numeral 4. Fase de planeación de la auditoría. - Los papeles de trabajo registrados en forma electrónica de las auditorías practicadas a la ESE Bellosalud, Municipio de Bello-Urgencias manifiestas y a la Institución Educativa Sagrado Corazón se encuentran en formato Word generando riesgo de modificación, por lo tanto, estos archivos y papeles de trabajo no cumplen con los estándares de organización, revisión y retención que los papeles de trabajo elaborados manualmente, tal como lo establece el numeral 9.1 de la guía de auditoría. 	
<p>“Una vez analizada la observación planteada por la AGR, se acepta lo observado y lo anterior será objeto de plan de mejoramiento, encontramos que efectivamente no elaboramos la matriz de riesgo fiscal, la cual está contemplada en nuestra guía, razón por la cual a partir de la fecha para todos los procesos auditores que adelantemos la seguiremos realizando, así como discutir en mesas de trabajo la muestra a realizar, aunque en algunas auditorías lo realizamos como son las regulares al Municipio de Bello, la ESE Bellosalud y a la Secretaría de Deportes donde se escogieron todos los contratos para evaluarlos, en las más pequeñas se deja a criterio del auditor la escogencia de la muestra, pero entendemos la importancia de esta observación y la implementaremos en todas las mesas de trabajo de cada una de las auditorías. Con relación a los papeles de trabajo que se encuentran en Word en nuestro sistema de gestión, lo que podría ocasionar riesgo de modificación lo hemos tratado en reuniones generales y desde el pasado mes de septiembre se expidió la directriz de que ningún documento debe estar en formato Word en nuestro sistema, sólo en PDF y nuestro ingeniero de sistemas debe garantizar la seguridad de los archivos que reposan allí. (...)</p>	<p>La Contraloría acepta la observación y manifiesta que lo observado será objeto de plan de mejoramiento.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.5.5.2 Observación Administrativa, por debilidades en los soportes de los hallazgos fiscales trasladados a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>En los dos hallazgos fiscales de la Personería Municipal, el Nro. 14 de ejecuciones fiscales del Municipio de Bello y el Nro. 4 de la Institución Educativa Divina Eucaristía, no contienen los documentos necesarios y suficientes de identificación y calidad que ostenta el gestor fiscal responsable, así como, de los hechos o condición objeto del presunto daño patrimonial, tal como lo señala los numerales 17.7 y 17.8 de la HOJA DE VIDA del proceso auditoría integrada.</p> <p>Lo anterior, se presenta por falta de supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, lo que afecta el principio de celeridad en el inicio de las actuaciones procesales.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>“Una vez analizada la observación planteada por la AGR, se acepta lo observado y lo anterior será objeto de plan de mejoramiento, a partir de la fecha se supervisará y controlará el desarrollo del proceso auditor de manera más rigurosa, y en especial los documentos que deben contener los hallazgos fiscales que pasan al proceso de responsabilidad fiscal, esto se pudo ocasionar por la gran cantidad de trabajo que tienen los auditores (6) muy pocos para nuestra entidad, versus los sujetos y puntos de control que nos corresponde auditar, (...).”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación y manifiesta que lo observado será objeto de plan de mejoramiento.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.6.1.1 Observación Administrativa, porque no se notifican los autos de archivo. Verificada la gestión, impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra, tramitados mediante el procedimiento ordinario, se observó que en los procesos con código de reserva números tres y ocho se profirió auto de archivo que no fue notificado en ninguno de los casos, porque los procesos son remitidos a consulta sin antes notificarlos por estado. Lo anterior, afecta lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 que determinó la obligatoriedad de notificar por estado todas las actuaciones de los procesos de responsabilidad fiscal que no se notifican personalmente y el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012, que establece que la notificación por estado se realiza el día siguiente a la fecha en la que se profirió la providencia. Esta situación se generó por interpretación errada de la norma, lo que afecta el principio de publicidad de las actuaciones administrativas señaladas en el artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011, normas de obligatorio cumplimiento para el operador jurídico que impulsa los procesos de responsabilidad fiscal.</p>	
<p>“Si bien es cierto, los procesos son remitidos a consulta sin antes notificarlos por Estado, ya que una vez se surte el Grado de Consulta por parte del superior funcional o jerárquico, se notifican ambas decisiones (Archivo / Grado de Consulta) en un mismo estado, tal como se evidencia en los procesos en los que se plasmó dicha observación. (...)”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación y manifiesta que lo observado será objeto de plan de mejoramiento.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.6.1.2 Observación Administrativa, por riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal. <i>De acuerdo con lo reportado en la cuenta, las alarmas del SIREL y la respuesta a la solicitud de información, cinco procesos se encuentran en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y en el proceso con código de reserva número 11, ha transcurrido más de cinco años contados a partir del auto de apertura.</i> <i>Lo anterior, afecta lo señalado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que determinó que el plazo máximo para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, es de cinco años contados a partir del auto de apertura. Así mismo, señala que si dentro de ese plazo no se ha proferido decisión en firme se configura el fenómeno jurídico de la prescripción.</i> <i>Igualmente, se afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señalados en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011.</i> <i>La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, genera el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos que llevan más de tres años en trámite. Esta situación, no permite determinar la certeza del daño patrimonial y la responsabilidad de los investigados, perdiendo de esta manera la oportunidad del resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</i></p>	
<p>De los seis (6) procesos que se describen en la Tabla No. 10 denominada “Procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción”, cabe hacer las siguientes aclaraciones al respecto: (Tabla)</p> <p>Se tendrán en cuenta las observaciones planteadas por la Auditoría, con el fin de evitar que se presente el fenómeno jurídico de la prescripción en los procesos antes citados,</p>	<p>No son de recibo los argumentos de la Contraloría, respecto del señalamiento que se hace sobre (...) que el artículo 9 de la Ley 610, amplía la posibilidad de obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal (...)”, por cuanto</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>por lo que se tomaran e implementaran los respectivos controles a que haya lugar y se llevaran a plan de mejoramiento.</p>	<p>es responsabilidad de la Contraloría propender por que se recuperen los recursos del erario objeto de detrimento patrimonial, a través de las instancias y procedimiento determinados por las normas que le son aplicables dentro de los procesos de responsabilidad fiscal y la jurisdicción coactiva sin tener que acudir a la justicia penal.</p> <p>En cuanto a la actividad procesal, debe tenerse en cuenta que la observación hace referencia es al riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y no a la actividad procesal.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>



4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 14. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por diferencia en saldo extracto vs saldo en libros.</p> <p>La Contraloría presenta en su conciliación del mes de diciembre de 2017 saldo en extracto por valor de \$263.733.975 que comparado con el saldo registrado en libros de \$263.742.024, presenta una diferencia de \$8.049, dicha diferencia no fue aclarada por parte de la entidad.</p> <p>De acuerdo a lo señalado, el reporte de la Contraloría contradice lo establecido en libro 1, título II, capítulo único, numeral 7, párrafo 103, 104, 106 y 108, Régimen de Contabilidad Pública (adoptado mediante Resolución 354 de 2007), en lo relacionado con las características cualitativas de confiabilidad, razonabilidad, verificabilidad y oportunidad de la información contable pública.</p> <p>Por las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en sus procesos y puede generar desinformación en los informes económicos.</p>	X				
<p>2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por envió de información incompleta.</p> <p>La Contraloría envió la información del primer trimestre del año 2017 mediante oficio CP 189 del 21 de abril de 2017 a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bello los siguientes archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CGN2005-001 Saldos y Movimientos Información Contable Pública - CGN2005-002 Operaciones Recíprocas - CGN2016-01 Variaciones trimestrales significativas <p>La información anterior fue enviada a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bello en las siguientes fechas:</p> <p>Quedando pendiente los Estados Financieros (Balance General comparación anual y trimestral, Estado de Situación Económica Social y Ambiental comparación anual y trimestral y Cambios en el Patrimonio comparación anual y trimestral), los cuales posteriormente presentó con el oficio CP 309 del 13 de julio de 2017.</p> <p>Por lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 5 y 16 de la Resolución 706 del 16 de diciembre del 2016 de la Contaduría General de la Nación, relacionados con el envió de información contable pública.</p> <p>Lo anterior, se presenta por falta de control administrativo y operativo sobre éstos procesos por parte del área responsable, afectando la oportunidad, confiabilidad en el reporte de la información financiera y los Estados Financieros.</p>	X				
<p>2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en la aplicación de los procedimientos de la guía de auditoría (Resolución 104 del 15 de diciembre de 2015).</p> <p>En la revisión de la planeación y gestión del proceso auditor en la Contraloría se evidenciaron las siguientes debilidades en la aplicación de los procedimientos contenidos en la guía.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la elaboración del Plan General de Auditorías – 2017 y la priorización de los ejercicios auditores la Contraloría no elaboró la matriz de riesgo fiscal, tal como lo establece el numeral 2. “Planeación estratégica del proceso auditor”, de la Guía de 	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Auditoría de la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> En los programas de las auditorías de Bellosalud, Municipio de Bello-Urgencias manifiestas e Institución Educativa Sagrado Corazón, no se identifica la muestra a evaluar; el equipo auditor no participa en la definición de la muestra y no existe registro o validación de la misma en mesa de trabajo, como lo establece la guía de auditoría en el numeral 4. Fase de planeación de la auditoría. <p>Los papeles de trabajo registrados en forma electrónica de las auditorías practicadas a la ESE Bellosalud, Municipio de Bello-Urgencias manifiestas y a la Institución Educativa Sagrado Corazón se encuentran en formato Word generando riesgo de modificación, por lo tanto, estos archivos y papeles de trabajo no cumplen con los estándares de organización, revisión y retención que los papeles de trabajo elaborados manualmente, tal como lo establece el numeral 9.1 de la guía de auditoría.</p>					
<p>2.5.5.2 Hallazgo Administrativo, por debilidades en los soportes de los hallazgos fiscales trasladados a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>En los dos hallazgos fiscales de la Personería Municipal, el Nro. 14 de ejecuciones fiscales del Municipio de Bello y el Nro. 4 de la Institución Educativa Divina Eucaristía, no contienen los documentos necesarios y suficientes de identificación y calidad que ostenta el gestor fiscal responsable, así como, de los hechos o condición objeto del presunto daño patrimonial, tal como lo señala los numerales 17.7 y 17.8 de la HOJA DE VIDA del proceso auditoría integrada.</p> <p>Lo anterior, se presenta por falta de supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, lo que afecta el principio de celeridad en el inicio de las actuaciones procesales.</p>	X				
<p>2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, porque no se notifican los autos de archivo.</p> <p>Verificada la gestión, impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra, tramitados mediante el procedimiento ordinario, se observó que en los procesos con código de reserva números tres y ocho se profirió auto de archivo que no fue notificado en ninguno de los casos, porque los procesos son remitidos a consulta sin antes notificarlos por estado.</p> <p>Lo anterior, afecta lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 que determinó la obligatoriedad de notificar por estado todas las actuaciones de los procesos de responsabilidad fiscal que no se notifican personalmente y el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012, que establece que la notificación por estado se realiza el día siguiente a la fecha en la que se profirió la providencia.</p> <p>Esta situación se generó por interpretación errada de la norma, lo que afecta el principio de publicidad de las actuaciones administrativas señaladas en el artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011, normas de obligatorio cumplimiento para el operador jurídico que impulsa los procesos de responsabilidad fiscal.</p>	X				
<p>2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>De acuerdo con lo reportado en la cuenta, las alarmas del SIREL y la respuesta a la solicitud de información, cinco procesos se encuentran en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y en el proceso con código de reserva número 11, ha transcurrido más de cinco años contados a partir del auto de apertura.</p> <p>Lo anterior, afecta lo señalado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que determinó que el plazo máximo para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, es de cinco años</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>contados a partir del auto de apertura. Así mismo, señala que si dentro de ese plazo no se ha proferido decisión en firme se configura el fenómeno jurídico de la prescripción.</p> <p>Igualmente, se afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señalados en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, genera el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos que llevan más de tres años en trámite. Esta situación, no permite determinar la certeza del daño patrimonial y la responsabilidad de los investigados, perdiendo de esta manera la oportunidad del resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA	6	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia

5 ANEXOS

5.2 Anexo nro. 1: Tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal.